

ACTA DE DILIGENCIA DE DESCARGOS LABORALES

En Bogotá D.C., el 8 de octubre de 2026, desde las 09:00 a.m. hasta las 10:30 a.m., EL EMPLEADOR documenta la diligencia respecto de EL TRABAJADOR mediante la modalidad Presencial, en o por medio de Sala privada de la sede principal.

1. PARTICIPANTES Y COMPETENCIA.

- Empleador: Soluciones Andinas S.A.S., identificada con NIT número 901.234.567-8
- Trabajador investigado: Carlos Alberto Pérez Gómez, identificado(a) con C.C. número 79.456.123
- Persona competente o delegada que dirige: María Gómez, directora de Talento Humano
- Relator o apoyo documental: Ana Rojas, analista de relaciones laborales

2. ALCANCE Y REGLAS VERIFICADAS. La finalidad declarada es Posible sanción disciplinaria distinta de la terminación y el régimen con firmado es Procedimiento completo del artículo 115 del CST. Las fuentes aplicables son:

- Artículo 115 del Código Sustantivo del Trabajo, sustituido por la Ley 2466 de 2025
- Reglamento Interno de Trabajo publicado, versión del 15 de septiembre de 2026, artículos 42 a 46

La terminación unilateral con justa causa no se trata automáticamente como sanción disciplinaria. Si es una posible consecuencia, se respetará el procedimiento pactado o especial aplicable y la oportunidad de defensa exigible.

Para una posible sanción se aplican el artículo 115 del CST, sustituido por la Ley 2466 de 2025, el término de defensa no inferior a cinco días y cualquier garantía más favorable.

3. APERTURA, CARGOS Y TRASLADO. La apertura formal se comunicó el 1 de octubre de 2026 y fue recibida el 1 de octubre de 2026. Todas las pruebas que sustentan los cargos fueron trasladadas el 1 de octubre de 2026. Se concedieron 7 días para manifestarse, controvertir y aportar pruebas.

- Carta de apertura y cargos entregada personalmente el 1 de octubre de 2026 con firma de recibido
- El mismo envío incluyó inventario de anexos y un enlace individual para consultarlos y descargarlos

Las garantías se aplicaron concretamente así:

- La directora no participó en los hechos y conserva imparcialidad para conducir la diligencia
- Se informó la presunción de inocencia y el derecho a defenderse, controvertir y aportar pruebas
- El trabajador pudo revisar el acta, pedir correcciones y dejar observaciones

4. REGLAS, HECHOS Y PRUEBAS TRASLADADAS. Las disposiciones presuntamente infringidas son:

- Reglamento Interno de Trabajo, versión publicada el 15 de septiembre de 2026, artículo 43 numeral 2
- Política de seguridad de la información comunicada el 3 de febrero de 2026, numeral 6

Los hechos informados por escrito, sin prejuzgar responsabilidad, son:

- Cargo 1: el 28 de septiembre de 2026, entre 2:00 y 4:30 p.m., desde la cuenta corporativa asignada, se habría compartido con un destinatario externo el archivo Proyecto Alfa
- La conducta se investiga por su posible relación con el artículo 43.2 del reglamento y el numeral 6 de la política; no se presume responsabilidad

Las pruebas trasladadas íntegramente son:

- Anexo 1: reporte de envío del correo del 28 de septiembre, exportado del sistema y trasladado en PDF
- Anexo 2: registro de acceso al archivo, con fuente, fecha de extracción e integridad identificadas
- Anexos 3 y 4: política vigente y constancia de entrega, accesibles desde el 1 de octubre

— — —

MUESTRA GRATUITA — DOCUMENTO INCOMPLETO

Esta es una vista previa con fines informativos. La versión completa incluye todas las cláusulas, personalización guiada y descarga en PDF y Word en:

www.haztucontrato.com